



60

Interlocutorio	Nº 353
Radicado	05266-31-03-2019-00230-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado (s)	Miriam Lizeth Muñoz Henao
Asunto	Termina pago de las cuotas en mora y pago total

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

La apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. arrió solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y por pago total, por lo que el Despacho verifica su procedencia.

El inciso 1 del artículo 461 del Código General del Proceso estipula que “...si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para *recibir*, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”. Visto el caso particular, se encontró que quien presenta la solicitud tiene tal facultad, por lo que es procedente aceptar la petición que se formula.

En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, respecto de las obligaciones contenidos en los títulos valores 507411901053, 4546000002556358 y 5471290002160550; mientras que se tiene terminado por pago total, las obligaciones contenidas en los títulos 4995031049 y 507410077955.

En efecto de lo anterior, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas, esto es el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria 001-653858 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur.

Finalmente, se ordenará el desglose de los documentos base de la ejecución y la escritura contentiva del gravamen hipotecario, con la anotación de NO haberse extinguido las obligaciones contenidas en los títulos valores 507411901053, 4546000002556358 y 5471290002160550, y, con la anotación de SI haberse extinguido las obligaciones contenidas en los títulos los títulos 4995031049 y 507410077955.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra MIRIAM LIZETH MUÑOZ HENAO, por pago de las cuotas en mora respecto de los títulos valores 507411901053, 4546000002556358 y 5471290002160550; y por pago total, de las obligaciones contenidas en los títulos 4995031049 y 507410077955.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 001-653858 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur. Por Secretaría, oficiase a la Oficina de Registro respectiva.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, y de la Escritura Publica 1928 del 15 de octubre de 2010. Con la advertencia, que respecto de la escritura pública y de los pagarés 507411901053, 4546000002556358 y 5471290002160550, va la anotación de NO haberse extinguido la obligación; mientras que para los pagarés 4995031049 y 507410077955, va la anotación de SI haberse extinguido la obligación.

Lo anterior, una vez se presente la constancia de pago del arancel judicial en original y copia y copia de los documentos a desglosar.

61

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO
DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N° _____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario